Municipalidad de Naranjal
Intendencia Municipal
e-mail: secretariageneral@municipalidadnaranjal.gov.py
Av. Ybyrapytá y 3 de Mayo Nº 2011 Tel: (0676) 320011 / 320024

"Gente que Trabaja"

RESOLUCION I.M. Nº 415/2.016

POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2016, QUE TIENE POR OBJETO "REPARACIÓN GENERAL DEL SALÓN COMUNITARIO DE VILLA AURORA" – ID Nº 314.781".----------

Naranjal, 22 de Agosto del 2.016

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 22 de agosto del 2.016, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, dicho informe refiere que se presentaron en ocasión al acto de apertura de sobres los oferentes a saber: 1) **FULL CONCRETOS S.A** con una oferta económica de Gs 247.532.800 (doscientos cuarenta y siete millones quinientos treinta y dos mil ochocientos); 2) **JORGE DÍAZ LAVIGNE** con una oferta económica de Gs 247.015.200 (doscientos cuarenta y siete millones quince mil doscientos), 3) **CONSTRUCTORA EL EDÉN** con una oferta económica de Gs. 265.767.450 (doscientos sesenta y cinco millones setecientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta), 4) **ARIA SERVICIOS** con una oferta económica de Gs. 253.960.000 (doscientos cincuenta y tres millones novecientos sesenta mil).----------

Que, por otra parte el informe arguye que los oferentes **ING. JORGE FERNANDO DIAZ LAVIGNE, FULL CONCRETOS S.A**.., si bien CUMPLEN con los requerimientos básicos de carácter sustancial, ninguno de ellos acredita cumplimiento estricto de todas las condiciones de la contratación, que tienen que ver con Experiencia General en Obras, Experiencia Específica en Obras, Capacidad en Materia de Personal, Capacidad en Materia de Equipos; por lo que recomienda en tales condiciones la declaración desierta del llamado, con la sugerencia de volver a realizar una segunda convocatoria que permita la reducción de los requisitos concursales a fin de que los oferentes potenciales puedan dar cumplimiento cabal a las requisitorias.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité de Evaluación de Ofertas, se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación, ratificando su contenido como parte intégrate del cuerpo de la presente resolución.----------

Que, el Art. 30 de la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas que reza: "....Declaración de Licitación Desierta.- Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..." ----------

POR TANTO, el Intendente Municipal de Naranjal, en uso de sus atribuciones legales; ----------

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL * SECRETARIA GENERAL *

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL * INTENDENCIA *

"Gente que Trabaja"

RESUELVE:

Art. 1º. DECLARA DESIERTO el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2016, que tiene por objeto "Reparación General del Salón Comunitario de Villa Aurora" – ID Nº 314.781.----------

Art. 2º. COMUNICAR a las firmas participantes en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

OLINDA E. TORRES
Secretaria General Interina

ING. EDOARD SCHAFFRATH
Intendente Municipal